



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

3 DE FEBRERO DE 2026

No. 1791

Í N D I C E

PO D E R E J E C U T I V O

Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México

- ♦ Aviso por el que se da a conocer el Dictamen general de disminución u omisión del porcentaje en el grado de integración o contenido nacional para el ejercicio 2026 5
- ♦ Aviso por el que se da a conocer el Listado de los bienes y servicios con grado de integración o contenido nacional mayor al 0 % que no requieren autorización por parte de la Secretaría, para su adquisición o arrendamiento para el ejercicio 2026 9

Secretaría de Gestión Integral del Agua de la Ciudad de México

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer el programa anual de obra pública 2026 12

Secretario de Obras y Servicios de la Ciudad de México

- ♦ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Austeridad y Ahorro de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, correspondientes al ejercicio fiscal 2026 13

Continúa en la pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Instituto de Capacitación Para el Trabajo de la Ciudad de México

- ♦ Lineamientos de Austeridad y Ahorro del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, correspondiente al ejercicio fiscal 2026 17

Procuraduría Social de la Ciudad de México

- ♦ Acuerdo por el que se declaran y se dan a conocer los días inhábiles para el año 2026 y del mes de enero del año 2027, los que se indican y en consecuencia se suspenden los términos inherentes a los actos, trámites y procedimientos administrativos competencia de la Procuraduría 22

ALCALDÍAS

Alcaldía Gustavo A. Madero

- ♦ Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las modificaciones a las Reglas de operación del programa social denominado "Me late la cultura", para el ejercicio fiscal 2026, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 07 de enero de 2026 24
- ♦ Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las modificaciones a las Reglas de operación del programa social denominado "Me late el deporte", para el ejercicio fiscal 2026, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 07 de enero de 2026 26

Alcaldía Iztacalco

- ♦ Aviso por el que se da a conocer su Código de Conducta 29

Alcaldía Miguel Hidalgo

- ♦ Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales de Quejas recibidas por el Comité de Ética 38
- ♦ Aviso por el que se da a conocer las Reglas de Operación del programa social denominado "Atención integral a población en un contexto de calle" para el ejercicio fiscal 2026 de la alcaldía miguel hidalgo 44

Alcaldía Tláhuac

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer el Padrón de beneficiarios del programa social denominado "Escuelas para la vida, ejercicio fiscal 2025" publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1535 el 27 de enero del 2025. correspondiente al sexto bimestre de 2025 75

Alcaldía Tlalpan

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer la tabla en la que podrá ser consultado el Padrón de personas beneficiarias de la acción social denominada: "Transformando Tu Unidad 2025", ejecutada por la Alcaldía 77

Alcaldía Xochimilco

- ♦ Nota aclaratoria al Aviso por el cual se da a conocer la modificación del Padrón de beneficiarios del programa social denominado "Programa de atención integral y especializada para infancias", para el ejercicio 2025 92
- ♦ Aviso por el cual se da a conocer el Padrón de beneficiarios del programa social de "Alimentos a Centros de Desarrollo Infantil", para el ejercicio 2025 93
- ♦ Aviso por el cual se da a conocer el Padrón de beneficiarios del programa social de "Alimentos a Centros de Desarrollo Infantil", para el ejercicio 2025 116

Continúa en la pág. 3

Viene de la Pág. 2

- ♦ Nota aclaratoria al Aviso por el cual se da a conocer la modificación del Padrón de personas beneficiarias de la acción social denominada “Apoyo económico a jóvenes que se dedican a la cultura y el arte”, para el ejercicio 2025 140
- ♦ Nota aclaratoria al Aviso por el cual se da a conocer la modificación del Padrón de beneficiarios de la acción social denominada “Rifa de premios para personal docente de la demarcación Xochimilco: Un encuentro de la comunidad educativa”, para el ejercicio 2025, publicada el 8 de diciembre de 2025 142

EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL

Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.

- Lineamientos de Austeridad y Racionalidad del gasto para Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V., correspondientes al ejercicio fiscal 2026 143
- Aviso por el que se da a conocer el calendario presupuestario autorizado a Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V., para el ejercicio fiscal 2026, comunicado por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México 148

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México

- ♦ Nota aclaratoria al Acuerdo A/002/2025 de la Presidenta de la Comisión, mediante el cual se establecen días inhábiles y suspensión de plazos para el año 2026, para efectos de los actos y procedimientos de su competencia, por lo que se declara la suspensión de plazos inherentes a los diversos procedimientos que se substancian en la Comisión, en los asuntos a cargo de la Dirección General de Quejas y Atención Integral; las Visitadurías Generales, la Contraloría Interna, de la Dirección General Jurídica, de la Unidad de Transparencia, de la Dirección Ejecutiva de Seguimiento y los Asuntos de la Dirección para la Profesionalización en Derechos Humanos, adscrita a la Dirección General de Administración, de este Organismo, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1758, el 15 de diciembre de 2025 149

ENTIDADES FEDERATIVAS

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

- ♦ Circular.- Expediente número 1720/23-RA1-01-8 151

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Alcaldía Miguel Hidalgo

- ♦ Licitación pública nacional No. 30001026-014-26 Contratación del servicios especializados de comunicación estratégica, encuestas, consultoría administrativa y difusión en redes sociales 153

Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México

- ♦ Licitación pública nacional número TJACDMX/DGA/DRMSG/LPN/003/2026, Adquisición de artículos de papelería, materiales, útiles, equipos menores de oficina, equipos menores, refacciones y accesorios de cómputo y tecnologías de la información para el Tribunal 155

EDICTOS

- ♦ Juicio de extinción de dominio.- Expediente número 18/2025-VI (tercera publicación) 157
- ♦ Juicio especial de extinción de dominio.- Expediente número 486/2025 (primera publicación) 158
- ♦ Juicio especial de extinción de dominio.- Expediente número 585/2023 (primera publicación) 163
- ♦ Juicio extinción de Dominio.- Expediente número 610/2025 (primera publicación) 168

Continúa en la pág. 4

Viene de la Pág. 3

♦ Juicio especial de extinción de dominio.- Expediente número 611/2025 (primera publicación)	172
♦ Juicio especial de extinción de dominio.- Expediente número 647/2023 (primera publicación)	177
♦ Juicio especial de extinción de dominio.- Expediente número 685/2025 (primera publicación)	181
♦ Juicio especial de extinción de dominio.- Expediente número 686/2025 (primera publicación)	187
♦ Juicio especial de extinción de dominio.- Expediente número 854/2024 (primera publicación)	192
♦ Juicio especial de extinción de dominio.- Expediente número 894/2025 (primera publicación)	195
♦ Juicio especial de extinción de dominio.- Expediente número 1024/2025 (primera publicación)	201
♦ Juicio especial de extinción de dominio.- Expediente número 1038/2024 (primera publicación)	207

PROGRAMAS ANUALES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EJERCICIO FISCAL 2026

Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México	212
♦ Aviso	214

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

CARLOS GELISTA GONZÁLEZ, en mi carácter de Director General de Desarrollo Social de la Alcaldía Miguel Hidalgo, con fundamento en los artículos 26 apartado A, numeral 2 y numeral 4, 52 numeral 1 y numeral 4, 53 apartado A, numeral 1, 2 fracción I y VI; numeral 11, 12, fracciones VIII y XII; apartado B, inciso a) fracciones XXXIV, XXXV y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 3º, fracción IV, artículo 6º fracción XI, 11 y 20 fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México: 11, 30, 71 fracción IX, artículos 74 y 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, 3º, 4º, 6º, fracción XLI, y 10, 192, 194 y 196 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, artículos 34, 124 y 128 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículos 29 fracción VIII, 30, 71 fracción VII, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10, 11 fracción XI, 12, 49, 50, 54, 56, 57, 58, 59, 60, 65, 66, 68, 69 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; artículos 6º, 12 fracciones I, II y III; 13 fracciones I y II; 21 fracciones I, II y IV; 28, 30, 31 segundo párrafo fracción III y 34 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General del Bienestar, a los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2026, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Número 1760, del día 17 de diciembre de 2025, al Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de forma indistinta en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Social; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Dirección de la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Coordinación de Convivencia y Cultura; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Coordinación de Promoción Deportiva las facultades y atribuciones que se indican, publicado el 9 de octubre de 2025 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1712, emito el siguiente:

CONSIDERANDOS

I. Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

II. Que el mismo artículo en su fracción XIII, señala que implementar medidas para que progresivamente se erradiquen las desigualdades y la pobreza y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y el ingreso, en los términos previstos en esta Constitución.

III. Con fundamento en la Ley de Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres de la Ciudad de México así como en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México y en los en el artículo 13 apartado a) y 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y sustentar en lineamientos y reglas de operación.

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL, “ATENCIÓN INTEGRAL A POBLACIÓN EN UN CONTEXTO DE CALLE” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO.

1. Nombre del Programa Social de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía responsable.

1.1 Nombre del programa social: “Atención Integral a Población en un Contexto de Calle”.

1.2 Breve descripción o definición básica del programa: El programa social “Atención Integral a Población en un contexto de Calle” tiene como objetivo brindar acompañamiento y servicios integrales a las personas que viven en situación de calle en la demarcación Miguel Hidalgo, mediante acciones de detección, diagnóstico, canalización y seguimiento, priorizando en todo momento el respeto a la dignidad humana y a sus derechos.

1.3 Dependencia o Entidad Responsable: Alcaldía Miguel Hidalgo.

1.4 Dirección General de Desarrollo Social: Responsable del seguimiento y verificación del Programa Social.

1.4.1 Dirección de Desarrollo Humano y Social: Responsable del seguimiento y validación de la efectiva operación del Programa Social.

1.4.2 Subdirección de Atención a Población Prioritaria: Responsable de la supervisión, control y verificación del Programa Social, así como del cumplimiento de la normatividad vigente.

1.4.3 Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Personas en Situación de Calle: Responsable de la ejecución y operación del programa social, así como la conformación y determinación del padrón definitivo de personas beneficiarias.

1.4.4 Jefatura de Unidad Departamental de Gestión Estratégica de la Dirección General de Desarrollo Social: Responsable de gestionar los trámites administrativos ante la Dirección General de Administración.

1.4.5 Dirección General de Administración: Unidad administrativa responsable, en el ámbito de sus atribuciones, de los procedimientos de adquisición de los beneficios a otorgar, así como del ejercicio de los recursos financieros correspondientes.

1.5 No aplica.

1.6 No aplica.

2. Alineación Programática

El Programa Social “Atención Integral a Población en un Contexto de Calle”, está alineado con los Derechos Humanos, plenamente reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política de la Ciudad de México, con los ejes, derechos y líneas de acción del Plan General de Desarrollo, el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2025-2030, el Programa General de Derechos Humanos, Programa de Igualdad entre Mujeres y Hombres, o Enfoques transversales de Igualdad y Derechos Humanos, Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

2.1 El programa “Atención Integral a Población en un Contexto de Calle” se encuentra alineado con la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, particularmente con lo plasmado en el Título Primero, Capítulo I “De los Derechos Humanos y sus Garantías”, en su artículo 4°.

Con referencia a la **Constitución Política de la Ciudad de México**, se alinea de la siguiente manera:
Artículo 3. Principios Rectores.

Apartado A: La Ciudad de México asume como principios.

Artículo 6. Derecho a la integridad.

Artículo 11. Ciudad Incluyente.

Apartado A: Grupos de atención prioritaria. Apartado B: La Ciudad Garantizará.

En lo que se refiere a alineación programática con el Programa de Gobierno de la Ciudad de México, se alinea de la siguiente manera:

Eje: Igualdad y Derechos

Derecho: A la Igualdad e Inclusión

Línea de Acción: Personas en Situación de Calle.

En lo que se refiere a la alineación programática con el **Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México 2020-2040**, se alinea de la siguiente forma:

1. Ejes y Objetivos de Desarrollo

Eje 1 Ciudad de Bienestar e Igualitaria

Objetivo de Desarrollo: 1.4 Igualdad y Equidad

En lo que se refiere a la alineación programática con el **Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México**, se alinea de la siguiente forma:

Tomo 5.

Capítulo 21. Derechos de las personas jóvenes.

Capítulo 22. Derechos de las mujeres.

Capítulo 23. Derechos de niñas, niños y adolescentes.

Capítulo 24. Derechos de las personas adultas mayores.

Capítulo 29. Derechos de las poblaciones callejeras.

Grupo de Atención Prioritaria: Personas en Situación en Calle

Por lo que respecta a alineación Agenda ONU, se alinea de la siguiente manera:

Objetivo de desarrollo sostenible: Reducción de las desigualdades

Meta del desarrollo sostenible: Potencial y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.

Con la **Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México**, que establece en el artículo 4º los principios de la política de derecho al bienestar e igualdad social que deben atender los programas, acciones y políticas en materia de igualdad, inclusión y bienestar social del Gobierno.

2.2 Con los Derechos Sociales Universales reconocidos internacionalmente y por las leyes aplicables de la Ciudad, particularmente los constitucionales y de la política social configurados por la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

Con la **Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México**, que, en su **Título Primero Disposiciones Generales**, establece que en su Artículo 4. La elaboración de programas, acciones y políticas en materia de igualdad, inclusión y bienestar social del Gobierno atenderá los principios de la política de derecho al bienestar e igualdad social siguientes:

I. Universalidad: garantía de acceso de todas las personas habitantes en la Ciudad al ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida.

II. Progresividad y no regresividad: ampliación del alcance y la protección de los derechos humanos hasta lograr su plena efectividad para alcanzar los niveles de bienestar más altos posibles sin regresividad en el disfrute de los derechos fundamentales.

V. Igualdad: objetivo principal de la política de bienestar, expresado en la igualdad de derechos, oportunidades, medios y resultados para la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.

3. Diagnóstico.

La población en contexto de calle representa un problema público de alta relevancia social, caracterizado por la vulneración sistemática de derechos humanos y profundas desigualdades estructurales que se manifiestan de forma diferenciada según el sexo. Aunque la mayoría de esta población está conformada por hombres, las mujeres y personas de la diversidad sexual enfrentan condiciones de mayor vulnerabilidad derivadas de la violencia familiar y sexual, la discriminación, la exclusión económica y la falta de redes de apoyo, lo que incrementa su exposición a riesgos y limita su acceso a servicios públicos. Desde la perspectiva de igualdad y no discriminación, la atención homogénea resulta insuficiente, ya que no reconoce las distintas trayectorias y necesidades de cada grupo. La tendencia histórica del fenómeno muestra su persistencia y posible incremento ante contextos de desigualdad y exclusión social, por lo que se requiere una intervención integral con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género que garantice una atención digna, equitativa y efectiva, orientada a la restitución de derechos y la reducción de brechas estructurales.

3.1 Antecedentes:

La Ciudad de México históricamente ha registrado un número considerable de personas en situación de calle, consolidándose como uno de los principales focos de problemas sociales y como uno de los sectores más desatendidos por largo tiempo. El último censo anual reportó 1,124 personas en esta condición, una cifra que puede parecer conservadora si se contrasta con el creciente número de notificaciones ciudadanas relacionadas con esta población. Más del 60% de estas personas nacieron en la propia Ciudad de México, lo que evidencia que el fenómeno no solo persiste, sino que se incrementa dentro de la misma población local. De ese total, el 86% son hombres y solo el 14% mujeres.

No obstante, la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Personas en Situación de Calle, con base en los registros administrativos de la Alcaldía Miguel Hidalgo, identificó que tan solo en la demarcación existen aproximadamente 250 personas en situación de calle, incluyendo a la población flotante de diferentes colonias. De ellas, el 90% son hombres y el 10% mujeres. Si bien en términos cuantitativos la presencia femenina en situación de calle es menor, esta cifra no debe llevarnos a minimizar su urgencia; por el contrario, las mujeres enfrentan una situación de extrema vulnerabilidad al habitar el espacio público, lo que hace indispensable diseñar estrategias diferenciadas que respondan a sus necesidades urgentes. Su condición conlleva riesgos específicos y muchas veces invisibilizados, como la violencia física y sexual, embarazos no deseados, desnutrición, trata de personas, y la imposibilidad de acceder a una atención médica oportuna, entre muchas otras amenazas que ponen en riesgo su integridad física y emocional diariamente. Por ello, es fundamental visibilizar y priorizar la atención a las mujeres en situación de calle, no solo como un acto de justicia social, sino como una medida urgente para proteger sus derechos humanos más básicos. No basta con asistirles; se requiere generar entornos seguros, políticas públicas con enfoque de género y una red de apoyo sólida que les permita reconstruir su vida con dignidad.

Dentro de la demarcación Miguel Hidalgo se ha identificado un número creciente de personas en situación de calle, particularmente en zonas como Tacuba, San Miguel Chapultepec, Anáhuac, Tacubaya y Polanco. Estas áreas, aunque diversas en su desarrollo urbano y social, comparten una realidad alarmante: la presencia constante de personas que habitan en las calles en condiciones de extrema vulnerabilidad.

Estas personas enfrentan múltiples carencias, entre ellas la falta de vivienda, desnutrición crónica, escaso o nulo acceso a servicios de salud física y mental, exclusión del mercado laboral y una marcada marginación social. A esta realidad se suman factores de riesgo como el consumo de sustancias psicoactivas, la violencia callejera y, en el caso de las mujeres, situaciones aún más críticas como violencia de género, abusos sexuales y embarazos no deseados. La situación se agrava cuando consideramos que muchas de estas personas carecen de redes familiares o comunitarias de apoyo, lo cual profundiza su aislamiento y dificultad para salir del círculo de exclusión.

Además, la ciudadanía ha manifestado su preocupación y malestar a través de denuncias, reportes y quejas dirigidas a las autoridades locales. Las quejas van desde cuestiones de seguridad y percepción de riesgo, hasta la falta de acciones visibles por parte del gobierno para atender esta problemática. Estos llamados no deben entenderse únicamente como expresiones de inconformidad, sino también como una demanda urgente de soluciones integrales, humanas y sostenibles que respondan tanto a las necesidades de la comunidad como a los derechos fundamentales de las personas en situación de calle.

En este contexto, reconocemos que la atención institucional ha sido limitada, en gran parte debido a la insuficiencia de recursos, infraestructura y personal especializado para abordar este fenómeno social de manera eficaz. Las respuestas han sido fragmentadas y, muchas veces, temporales, sin atacar las causas estructurales que empujan a cientos de personas a vivir en las calles.

Debido a lo previamente descrito, en el año 2025 se implementó una Acción Social encaminada a la atención de personas en situación vulnerable, la cual realizó con éxito la difusión de 81 servicios de atención a 18 personas en situación de calle, de las cuales 16 fueron hombres y 2 mujeres, subrayando la importancia de una atención diferenciada para las mujeres por su mayor condición de vulnerabilidad, siempre con un enfoque digno y de respeto a los derechos humanos.

3.2 Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía

La situación de las personas en un contexto de calle se reconoce, en conjunto con la ciudadanía, como un problema público prioritario, al constituir una condición de alta vulnerabilidad que limita de manera grave el bienestar social y el ejercicio pleno de los derechos humanos. De acuerdo con el Censo de Personas en Situación de Calle 2023–2024, realizado por el Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias (IAPP), se estimó que 1,124 personas viven en situación de calle en la Ciudad de México, cifra que representa un incremento superior al 20 % respecto al periodo anterior (932 personas). Este crecimiento evidencia la persistencia de factores estructurales como la pobreza, la violencia, la exclusión social y la ausencia de políticas públicas integrales y sostenidas para la atención de esta población.

En el mismo censo, la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México (SEBIEN) identificó específicamente a 9 personas en situación de calle en la Alcaldía Miguel Hidalgo durante el periodo 2023–2024, de acuerdo con los mecanismos oficiales de registro a nivel ciudad.

Actualmente, ninguna de las 16 alcaldías de la Ciudad de México cuenta con un programa social específico que garantice una atención integral, continua y de calidad a las personas en situación de calle, situación que ha contribuido a su invisibilización institucional y a la reproducción de prácticas de discriminación estructural, tal como ha sido documentado por la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHCM) y el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED) en informes y diagnósticos sobre poblaciones en situación de vulnerabilidad.

No obstante, a partir de registros administrativos propios, recorridos territoriales y acciones de detección realizadas por la Alcaldía Miguel Hidalgo durante 2025, se ha identificado una población aproximada de 250 personas en situación de calle, concentradas principalmente en zonas como Tacubaya, Anáhuac, San Miguel Chapultepec y Polanco. De esta población, se estima que alrededor del 10 % corresponde a mujeres (aproximadamente 25 mujeres) y el 90 % a hombres (aproximadamente 225 hombres), lo que pone de manifiesto la necesidad de fortalecer los mecanismos de identificación y registro con enfoque territorial y de género.

La problemática presenta impactos diferenciados entre mujeres y hombres, por lo que resulta indispensable su análisis desde una perspectiva de género. A nivel nacional, estudios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) señalan que la población en situación de calle es mayoritariamente masculina; sin embargo, también documentan que las mujeres, aunque numéricamente menores, enfrentan mayores niveles de vulnerabilidad, riesgos acumulativos y barreras estructurales para el acceso y permanencia en los servicios públicos.

Desde un enfoque de largo plazo, las trayectorias de vida de las mujeres en situación de calle se caracterizan por una mayor exposición a la violencia física, sexual y de género, la discriminación, la sobrecarga de cuidados, la maternidad en condiciones adversas y la ausencia de redes de apoyo, lo que genera consecuencias más severas y persistentes en su salud física y mental, así como mayores dificultades para acceder a servicios de salud, justicia, protección social y procesos de reintegración, tal como lo han documentado la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHCM) y ONU Mujeres (Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres). Estas condiciones profundizan las desigualdades frente a los hombres, cuyas trayectorias, riesgos y barreras de acceso no son equivalentes.

La ausencia de intervenciones diferenciadas y con enfoque de derechos humanos tiene como consecuencia la prolongación de la situación de calle, el deterioro progresivo de las condiciones de vida, la reproducción de la exclusión social y el limitado ejercicio de derechos humanos fundamentales, particularmente en el caso de las mujeres.

Derivado del ejercicio diagnóstico realizado en 2025, se identificó la necesidad de implementar acciones orientadas a reducir las brechas de género que inciden directamente en el acceso y permanencia de las personas en situación de calle en los programas de atención. En este sentido, la Alcaldía Miguel Hidalgo plantea una intervención integral que, además de atender necesidades básicas, incorpore procesos de acompañamiento, canalización institucional y apoyo psicosocial, bajo los principios de igualdad, no discriminación y respeto a los derechos humanos, con el objetivo de avanzar hacia la reintegración social y el pleno ejercicio de derechos de esta población.

3.2.1 Causas centrales que determinan el problema público.

La población en situación de calle ha aumentado de manera significativa, no sólo como presencia flotante, sino también mediante la instalación de campamentos que funcionan como espacios permanentes de vida ante la imposibilidad de acceder a una vivienda formal. Esta realidad afecta de manera diferenciada a mujeres y hombres. Los hombres, que constituyen la mayoría de esta población, suelen permanecer en el espacio público por periodos prolongados, conformando campamentos visibles, mientras que las mujeres, aunque menos numerosas, enfrentan mayores riesgos y tienden a adoptar estrategias de supervivencia que implican movilidad constante o menor visibilidad para proteger su integridad. Frente a este contexto, el objetivo es coadyuvar para que aquellas personas que realmente deseen salir adelante cuenten con un acompañamiento digno, humano y orientado a mejorar sus condiciones de vida, reconociendo las necesidades específicas de cada sexo.

Desde la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Personas en Situación de Calle no solo se registran cifras, sino que se reconocen historias, rostros y trayectorias diferenciadas de mujeres y hombres. En el caso de los hombres, el acompañamiento se orienta a procesos de reintegración social, atención a problemáticas de salud y vinculación con oportunidades laborales; mientras que, para las mujeres, se prioriza la atención integral con enfoque de protección, acceso a

servicios de salud, apoyo psicosocial y espacios seguros. De esta manera, se trabaja diariamente para reducir el número de personas en situación de calle en la demarcación Miguel Hidalgo, garantizando que ninguna quede fuera del mapa institucional ni de las soluciones sociales necesarias para recuperar su dignidad y su proyecto de vida.

3.2.2 Efectos centrales que tiene en mujeres y hombres.

Aunque las mujeres representan una proporción menor dentro de la población en situación de calle, enfrentan mayores niveles de vulnerabilidad, derivados de la violencia de género, la discriminación y las barreras para acceder y permanecer en los servicios de atención y protección social, lo que demuestra que las trayectorias y riesgos de mujeres y hombres en esta condición no son equivalentes.

La labor realizada no solo ha permitido documentar con mayor precisión la magnitud del problema, sino también identificar las condiciones estructurales que enfrenta esta población, entre las que destacan la violencia, el abandono, la exclusión social, las adicciones y la presencia de enfermedades crónicas, entre otras.

En particular, en el caso de las mujeres, se observa una vulnerabilidad acentuada, caracterizada por discriminación constante, mayor exposición a delitos contra su integridad sexual, estigmatización, exclusión de servicios básicos y rechazo en espacios públicos. Estas condiciones generan obstáculos significativos para el acceso al empleo, la salud y la justicia, lo que deriva en procesos de criminalización por su sola presencia en la vía pública y en la invisibilización de los delitos cometidos en su contra, al no ser atendidas sus denuncias por el simple hecho de pertenecer a la población en situación de calle.

Lo anterior evidencia la necesidad de implementar acciones diferenciadas con perspectiva de género, orientadas a garantizar una atención integral y el ejercicio efectivo de sus derechos.

3.2.3 Identificación de derechos sociales vulnerados como consecuencia del problema público detectado.

La población en situación de calle ha sido históricamente una de las más olvidadas, incluso por el Estado, lo que se refleja en datos que evidencian la invisibilidad estructural a la que se enfrentan, particularmente las mujeres en situación de calle, quienes viven esta condición bajo mayores niveles de desigualdad y exclusión. Las formas de exclusión que experimenta esta población se manifiestan en la manera en que tanto las autoridades como la sociedad conciben la pobreza como un problema de responsabilidad individual y no como una condición estructural, lo que deriva en estigmatización y prácticas discriminatorias que afectan de manera diferenciada a las mujeres.

En este contexto, las mujeres en situación de calle suelen ser representadas a través de estereotipos como “promiscuas”, “irresponsables” o “delincuentes”, lo que profundiza su exclusión social, incrementa su exposición a la violencia y limita sus posibilidades de acceso a servicios y derechos. Como consecuencia de estas condiciones, tres de cada cinco personas en situación de calle ejercen trabajo sexual y no cuentan con documentos de identidad, situación que impacta de manera particular a las mujeres. De manera especialmente alarmante, el 97 % de las personas en situación de calle que realizan trabajo sexual ha manifestado haber sufrido algún tipo de violencia, siendo las mujeres quienes enfrentan mayores riesgos de violencia física, sexual y de género a lo largo de su trayectoria en calle.

Estas condiciones generan impactos acumulativos de largo plazo en la vida de las mujeres, tales como el deterioro progresivo de su salud física y mental, la normalización de la violencia, la exclusión de servicios básicos y la profundización de barreras para acceder a empleo, salud y justicia. A diferencia de los hombres, las mujeres enfrentan trayectorias marcadas por una mayor vulneración de derechos, lo que evidencia que los riesgos, necesidades y obstáculos no son equivalentes entre ambos.

Contar con datos propios, levantados desde una perspectiva cercana, territorial y con enfoque de género, ha permitido visibilizar estas desigualdades y comprender las condiciones específicas que enfrentan las mujeres en situación de calle. Esto refuerza la urgencia de destinar recursos suficientes e implementar acciones diferenciadas con enfoque de género y derechos humanos, que respondan de manera efectiva a la magnitud del problema en la demarcación y a sus consecuencias de largo plazo.

Habitantes de colonias como Tacubaya, Tacuba, Anáhuac, San Miguel Chapultepec y Polanco han manifestado formalmente su preocupación ante esta problemática, solicitando la intervención de las instancias y de las autoridades correspondientes. Estas peticiones comunitarias reflejan no solo el impacto social del fenómeno, sino también la percepción ciudadana de que es indispensable una respuesta institucional coordinada y efectiva para tratar de solventar dicha problemática.

3.2.4 Población potencial

La situación de las personas en contexto de calle constituye un problema público prioritario, al representar una condición de alta vulnerabilidad que limita gravemente el bienestar social y el ejercicio pleno de los derechos humanos. De acuerdo con el Censo de Personas en Situación de Calle 2023–2024, realizado por el Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias (IAPP), en la Ciudad de México se estimaron 1,124 personas en situación de calle, de las cuales 86 % son hombres y 14 % mujeres, lo que representa un incremento superior al 20 % respecto al periodo anterior. En el mismo ejercicio, se identificaron 9 personas en situación de calle en la Alcaldía Miguel Hidalgo. Si bien este registro no cuenta con desagregación por sexo, conforme a la proporción observada a nivel ciudad se reconoce la presencia tanto de hombres como de mujeres, siendo estas últimas quienes enfrentan mayores condiciones de vulnerabilidad, lo que refuerza la necesidad de fortalecer los registros desagregados por sexo a nivel demarcacional.

Derivado del trabajo realizado por la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Personas en Situación de Calle, a través de presencia constante en campo, recorridos territoriales y reportes vecinales, se ha implementado un registro administrativo continuo que ha permitido identificar aproximadamente 250 personas en situación de calle en la demarcación, incluyendo población flotante en zonas como Tacuba, Anáhuac, San Miguel Chapultepec, Tacubaya y Polanco. De este total, se estima que alrededor del 10 % corresponde a mujeres (aproximadamente 25 mujeres) y el 90 % a hombres (aproximadamente 225 hombres).

La diferencia entre las cifras oficiales y los registros administrativos locales evidencia que un número significativo de personas en situación de calle no está siendo visibilizado por los mecanismos institucionales, lo que limita su acceso a los esquemas de atención pública y subraya la importancia de contar con información desagregada por sexo para el diseño de acciones con enfoque de género y derechos humanos.

3.2.5 Justificación del programa social como solución al problema público identificado.

Es necesario pensar en la implementación de un sistema de atención integral para la población en situación de calle, que ofrezca una respuesta más eficiente, con el objetivo de brindar un apoyo directo que les permita acceder a servicios como, orientación médica, psicológica, alimentaria que les permita una reintegración social, lo que además ayude a contribuir en la construcción de un entorno comunitario más seguro, empático y con sentido social.

En la Agenda 2030 que marca los Objetivos de Desarrollo Sostenible, este Programa Social se apega a los siguientes objetivos:

- 10 Reducción de las desigualdades
- 11 Ciudades y comunidades sostenibles

Tomando en cuenta los resultados arrojados por el ejercicio realizado en 2025 que contribuyó con la mejora de la calidad de las personas beneficiarias como Acción Social y tomando en consideración que los datos arrojados nos permitieron una mayor identificación del problema real local, es que este año se decide implementar el presente programa social, con la finalidad de poder incidir en un mayor número de personas.

En este contexto, el Programa Social “Atención Integral a Población en un Contexto de Calle” se plantea como una medida prioritaria, dirigida a uno de los grupos más vulnerables de la población, con el objetivo de brindar una atención integral, digna y respetuosa de sus Derechos Humanos y priorizando el otorgamiento de estos servicios a las mujeres que subsisten en estas condiciones.

Esta intervención considera la implementación de un modelo de atención que incluya:

Atención médica, atención psicológica y especializada en adicciones, servicio de albergue nocturno o temporal, regaderas, asesoría legal, acompañamiento emocional para la integración o reunificación familiar, así como orientación para la reinserción social y comunitaria.

Con base en lo arrojado en el ejercicio anterior, se considera indispensable la puesta en marcha, ahora como Programa Social, en consonancia con el principio de progresividad de los Derechos Humanos y criterios establecidos por las Políticas Públicas de Inclusión y Desarrollo Social en la Ciudad de México.

3.2.6 Identificar y señalar de manera explícita otros programas sociales de cualquier ámbito competencial (federal, estatal o local) que persigan propósitos, objetivos, alcances y/o población beneficiaria similar o análoga, con el fin de confirmar y ratificar la ausencia de coincidencias o duplicidades.

-Atención Social Inmediata a Poblaciones Prioritarias (ASIPP), 2025 por parte de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México (SEBIEN)

3.3 Teoría del cambio:

IMPACTO -Contribuir a la reducción de la exclusión social y a la mejora de las condiciones de vida de las personas en situación de calle en la demarcación de Miguel Hidalgo, mediante la ampliación y garantía del acceso a derechos sociales, la atención integral y la disminución de su vulnerabilidad social, bajo un enfoque de derechos humanos, igualdad y no discriminación.
RESULTADOS A CORTO PLAZO -Identificación y registro de personas en situación de calle mediante diagnósticos individuales. -Acceso inmediato a servicios básicos de atención, acompañamiento y orientación. -Incremento en la vinculación con instituciones públicas y organizaciones especializadas. -Disminución de riesgos asociados a la vida en la calle (salud, violencia, exposición ambiental). -Mayor conocimiento sobre derechos, opciones de atención y alternativas de apoyo institucional
RESULTADOS A MEDIANO PLAZO -Disminución de la incidencia de rezagos sociales y carencias múltiples en personas en situación de calle. -Reducción de condiciones de exclusión, marginalidad y discriminación social. -Mayor acceso efectivo a derechos sociales como salud, alimentación, identidad, protección social y atención institucional. -Mejora en las condiciones de bienestar físico, mental y social de la población atendida. -Avances en procesos de inclusión y reintegración social de personas en un contexto de calle. -Reducción de brechas de desigualdad asociadas al género, edad y otras condiciones de vulnerabilidad.
PRODUCTOS DEL PROGRAMA -Entrega de hasta 11 ministraciones a una institución especializada de la sociedad civil con experiencia en la atención de poblaciones vulnerables, por un monto de \$181,818.18 pesos por ministración, alcanzando hasta \$2,000,000.00 de pesos anuales, destinadas a la prestación de servicios integrales de atención a personas en situación de calle. – Entrega de hasta 11 ministraciones a seis personas facilitadoras de servicio, por un monto de \$7,575.75 pesos por ministración, alcanzando hasta \$83,333.33 pesos anuales por persona y un total de hasta \$500,000.00 pesos, para la realización de acciones de detección, acompañamiento, canalización y seguimiento territorial. -Personas facilitadoras de servicio operando territorialmente para la identificación, atención y seguimiento de personas en situación de calle dentro de la demarcación de la Alcaldía Miguel Hidalgo. -Servicio de atención médica, atención psicológica y especializada en adicciones, servicio de albergue nocturno o temporal, regaderas, asesoría legal, acompañamiento emocional para la integración o reunificación familiar, así como orientación para la reinserción social y comunitaria.
ACTIVIDADES DEL PROGRAMA -Identificación territorial de personas en situación de calle, priorizando zonas con mayor incidencia del fenómeno. -Aplicación de diagnósticos sociales y levantamiento de información básica. -Acompañamiento individual y seguimiento de casos. -Dispersión mensual de apoyo económico. -Canalización y vinculación con dependencias, instituciones y organizaciones de la sociedad civil para la atención integral. -Coordinación interinstitucional para la atención de necesidades prioritarias. -Seguimiento periódico para evaluar avances en la disminución de la vulnerabilidad social.

4. Objetivos y líneas de acción

El programa busca contribuir a la reducción de la exclusión social y a la mejora de las condiciones de vida de las personas en situación de calle en la Alcaldía Miguel Hidalgo mediante una atención integral que garantice el acceso efectivo a derechos sociales bajo un enfoque de derechos humanos, igualdad y no discriminación, en un contexto donde la pobreza multidimensional en la Ciudad de México ha disminuido entre 2018 y 2024, al pasar de aproximadamente 30.7 % a 20.7 % de la población en pobreza total y reducirse la pobreza extrema de cerca de 19 % a 9 %, con más de 850 mil personas que

dejaron esta condición, según la medición de **Evalúa Ciudad de México**. En este marco, el propósito del programa es priorizar los servicios de atención inmediata para las personas en situación de calle, garantizando que conozcan y accedan a servicios integrales, lo cual se medirá a través de un indicador de eficacia basado en el porcentaje de personas atendidas respecto al total de servicios otorgados, desagregado por sexo priorizando a las mujeres, con una meta del 100 %, seguimiento mediante informes semanales

4.1 Objetivo General

Garantizar el acceso a una atención integral de calidad para las personas en situación de calle en la demarcación de la Alcaldía Miguel Hidalgo, priorizando la atención de las mujeres que enfrentan violencia y exclusión extrema, mediante servicios especializados de salud, refugio, asesoría legal y acompañamiento psicosocial, para contribuir a la recuperación de su dignidad, la reducción de brechas de desigualdad y su efectiva reinserción social. Se prevé otorgar un mínimo de 220 servicios de atención integral. Del total de servicios programados, se estima brindar aproximadamente 111 servicios a mujeres y 109 servicios a hombres, priorizando la atención a las mujeres debido a su mayor condición de vulnerabilidad, aun cuando representan una proporción menor dentro de la población en situación de calle.

a) Apoyar a una institución especializada de la sociedad civil, con experiencia comprobada en la atención a poblaciones en situación de vulnerabilidad, para beneficiar y brindar atención integral a personas en situación de calle en la demarcación Miguel Hidalgo. Dicha atención comprenderá la prestación de servicios de:

Atención médica, atención psicológica, tratamiento especializado en adicciones, servicio de albergue nocturno o temporal, regaderas, asesoría legal, así como acompañamiento emocional para la integración o reunificación familiar y orientación para la reinserción social y comunitaria. La prestación de estos servicios se realizará bajo un enfoque de derechos humanos, inclusión y perspectiva de género, garantizando un trato digno, seguro y diferenciado, particularmente para mujeres y personas de la diversidad sexual, con el objetivo de favorecer su reintegración social y el ejercicio efectivo de sus derechos.

b) La población a atender por el programa estará conformada por personas en situación de calle que habitan o transitan en la demarcación de Miguel Hidalgo, quienes enfrentan una vulneración sistemática de derechos humanos, rezagos sociales y múltiples carencias asociadas a la pobreza, la exclusión social y la desigualdad estructural. Si bien la mayoría de esta población está integrada por hombres, las mujeres y las personas de la diversidad sexual presentan mayores niveles de vulnerabilidad, derivados de la violencia familiar y sexual, la discriminación, la exclusión económica y la ausencia de redes de apoyo, lo que incrementa su exposición a riesgos sociales, sanitarios y ambientales. En este sentido, el programa priorizará una atención diferenciada, orientada a reducir brechas de desigualdad y garantizar condiciones de acceso, permanencia y protección acordes a sus necesidades específicas.

c) Beneficiar a seis personas facilitadoras de servicio, quienes colaborarán con la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Personas en Situación de Calle en las labores de detección oportuna, diagnóstico y acompañamiento integral de las personas en situación de calle identificadas en la demarcación Miguel Hidalgo, incorporando en todo momento un enfoque de género y derechos humanos en los procesos de atención, canalización y seguimiento.

4.2 Objetivos específicos y líneas de acción.

Proporcionar servicios integrales de salud, higiene y pernocta segura a la población en situación de calle de la demarcación Miguel Hidalgo, a través de una institución especializada, con el objetivo de mitigar los riesgos asociados a la supervivencia en el espacio público y garantizar condiciones mínimas de dignidad, seguridad y respeto a los derechos humanos.

Fortalecer la capacidad operativa de la Jefatura de Unidad Departamental mediante la incorporación de 6 personas facilitadoras de servicios, para asegurar la detección oportuna y el diagnóstico digno de la población flotante y residente, garantizando que el 60% sean mujeres.

Implementar procesos de acompañamiento emocional y vinculación institucional, para lograr la reunificación familiar o la autonomía económica de los beneficiarios.

4.2.1 Apoyar a una institución especializada de la sociedad civil con experiencia en el trabajo con poblaciones vulnerables para llevar a cabo acciones para la atención de personas en situación de calle en la demarcación Miguel Hidalgo y poder brindar servicios básicos de promoción y acceso a atención médica, atención psicológica y especializada en adicciones, servicio de albergue nocturno o temporal y regaderas, con el propósito de mejorar sus condiciones inmediatas de vida,

prevenir enfermedades y promover su dignidad, como parte de una estrategia integral de atención y cuidado humanitario. Mediante la participación de Personas Facilitadoras de Servicio, brindar atención a personas en situación de calle en la demarcación Miguel Hidalgo, con el propósito de mejorar sus condiciones inmediatas de vida, prevenir enfermedades y promover su dignidad, como parte de un modelo integral de atención y protección humanitaria.

4.2.2 Las acciones para alcanzar dichos objetivos se realizarán en conjunto con la institución especializada y las personas facilitadoras de servicios a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Personas en Situación de Calle, las cuales se desarrollarán bajo un enfoque de Derechos Humanos, Inclusión y Perspectiva de Género, priorizando en todo momento la atención a mujeres en situación de calle, quienes enfrentan mayores riesgos de violencia, exclusión y desprotección. Dicha intervención deberá contener espacios seguros, atención diferenciada y acceso a servicios especializados para mujeres, con el objetivo de reducir desigualdades y promover su dignidad, protección y autonomía.

4.2.3 Los objetivos específicos perseguidos son: Garantizar el acceso prioritario y especializado a servicios de salud, protección y acompañamiento jurídico para las mujeres en situación de calle identificadas en la demarcación, mediante protocolos de atención con perspectiva de género, para mitigar los riesgos de violencia y reducir las brechas de exclusión social, con el apoyo de una institución especializada de la sociedad civil con experiencia en el trabajo con poblaciones vulnerables, para poder promover que las personas en situación de calle cuenten con servicios básicos para mejorar su convivencia comunitaria y fortalecer su sentido de pertenencia social.

Canalizar de manera oportuna y segura a mujeres en situación de calle víctimas de violencia a las instancias correspondientes, como pueden ser la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México (FGJCDMX) y la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México (SEMujeres), entre otras, para la atención, protección y acompañamiento integral, garantizando el acceso a servicios especializados, la restitución de sus derechos humanos y un enfoque de género y de derechos humanos.

Mientras que, los objetivos generales esperados son: Cortar la brecha de desigualdad que hay en la sociedad mediante servicios de atención médica, atención psicológica y especializada en adicciones, servicio de albergue nocturno o temporal, regaderas, asesoría legal, acompañamiento emocional para la integración o reunificación familiar, así como orientación para la reinserción social y comunitaria.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria.

5.1 Alguna de las instituciones especializadas que opere dentro de la Ciudad de México y que esté legalmente constituida, con experiencia en atención a población en contexto de calle.

Seis personas facilitadoras de servicio residentes de la Ciudad de México que apoyen en la detección oportuna, diagnóstico, y acompañamiento en la atención inicial, así como en la supervisión, en la identificación de las personas en Contexto de calle en coordinación con la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Población Prioritaria.

a) Una institución especializada de la sociedad civil que se ubique en la Ciudad de México y que cuente con el personal suficiente que brinde y cuente con la capacidad que exige el presente programa para la prestación de los siguientes servicios: Atención médica, atención psicológica y especializada en adicciones, servicio de albergue nocturno o temporal, asesoría legal, acompañamiento emocional para la integración o reunificación familiar, orientación para la reinserción social y comunitaria.

b) Seis personas facilitadoras de servicio residentes de la Ciudad de México que apoyen en la detección oportuna, diagnóstico, y acompañamiento en la atención inicial, así como en la supervisión, en la identificación de las personas en Contexto de calle en coordinación con la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Población Prioritaria.

5.2 Con base en que la población beneficiaria es la parte de población objetivo que efectivamente recibe los beneficios del programa social se debe expresar de manera descriptiva y con cifras que se deriven del diagnóstico y de la definición de la población objetivo (características de la población, sexo, edad, porcentaje de la población potencial que representa y en dónde están; indicando de forma clara la fuente de la información).

a) Personas beneficiarias: Una institución especializada facilitadora, beneficiaria del apoyo, que fungirá como medio para la atención de las personas usuarias en situación de calle, implementando acciones afirmativas en favor de las mujeres, en reconocimiento a su mayor condición de vulnerabilidad.

b) Personas beneficiarias facilitadoras de servicios: Seis personas facilitadoras de servicio, preferentemente 4 mujeres y 3 hombres, residentes de la Ciudad de México que apoyen en la detección oportuna, diagnóstico, y acompañamiento en la atención inicial, así como en la supervisión, en la identificación de las personas en Contexto de calle.

c) Personas usuarias finales: Personas en un contexto de calle preferentemente, mujeres, adultos mayores, niñas y niños, quienes recibirán los servicios por parte de la institución especializada facilitadora de servicios y/o de las personas beneficiarias facilitadoras de servicio.

5.3 Toda vez que hay diversas instituciones especializadas en la atención a personas en situación de calle, la elección de la misma que será beneficiaria para el presente programa social estará en función a que preste la totalidad de servicios descritos en las presentes reglas de operación y que por las exigencias en la operatividad de las mismas se buscará que la institución se encuentre establecida en la Ciudad de México. Asimismo, se someterá a votación por parte de la Comisión Técnica de Programas y Acciones Sociales.

5.4 El presente programa social contempla:

Una institución especializada facilitadora que será quien brinde los servicios descritos en las presentes reglas de operación a las personas usuarias.

Seis personas facilitadoras de servicio, residentes de la Ciudad de México que apoyen en la detección oportuna, diagnóstico, y acompañamiento en la atención inicial, así como en la supervisión, en la identificación de las personas en Contexto de calle en coordinación con la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Población Prioritaria.

Personas usuarias finales, son aquellas personas en situación de calle que recibirán los servicios por parte de la institución especializada facilitadora de servicios.

5.5 Por la naturaleza del programa social y el tipo de población que se atiende, las personas facilitadoras de servicio deberán conformarse **preferentemente por tres mujeres y tres hombres**, a fin de garantizar una atención equilibrada, con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género, que permita brindar acompañamiento adecuado y seguro, evitando la exposición o revictimización de las mujeres facilitadoras durante las labores de detección, atención y acompañamiento territorial, así como propiciando condiciones de trabajo seguras y una atención digna para la población atendida.

6. Metas físicas

6.1 Otorgar un mínimo de 220 servicios de atención integral durante un periodo de 11 meses. Estos servicios se distribuirán conforme a la demanda en las áreas de: salud (médica, psicológica y adicciones), pernocta (albergue), higiene (regaderas), asesoría legal y procesos de reinserción social. Del total de servicios de atención integral previstos, se estima otorgar aproximadamente 111 servicios a mujeres y 109 servicios a hombres, priorizando la atención a las mujeres debido a su mayor condición de vulnerabilidad, aun cuando representan una proporción menor dentro de la población en situación de calle.

Sin embargo, aunque la proporción de mujeres es menor, las consecuencias que enfrentan son mucho más graves, lo que hace indispensable diseñar estrategias diferenciadas que respondan a sus necesidades urgentes. Si bien en términos cuantitativos la presencia femenina en situación de calle es menor, esta cifra no debe llevarnos a minimizar su urgencia; por el contrario, las mujeres enfrentan una situación de extrema vulnerabilidad al habitar el espacio público. Su condición conlleva riesgos específicos y muchas veces invisibilizados, como la violencia física y sexual, embarazos no deseados, desnutrición, trata de personas, y la imposibilidad de acceder a una atención médica oportuna, entre muchas otras amenazas que ponen en riesgo su integridad física y emocional diariamente. Por ello, es fundamental visibilizar y priorizar la atención a las mujeres en situación de calle, no solo como un acto de justicia social, sino como una medida urgente para proteger sus derechos humanos más básicos. No basta con asistirlas; se requiere generar entornos seguros, políticas públicas con enfoque de género y una red de apoyo sólida que les permita reconstruir su vida con dignidad.

6.2 Beneficiar a 1 institución especializada de la sociedad civil legalmente constituida en la Ciudad de México. Dicha institución deberá demostrar capacidad técnica para cubrir el catálogo completo de servicios (médicos, legales y de refugio) mediante personal profesional certificado para la atención de poblaciones en contexto de calle.

6.3 Generar informes mensuales de avance y evaluación de resultados final. La información se sistematizará en una plataforma digital (base de datos) que permita la trazabilidad de los servicios mediante folios individuales, fechas y desagregación obligatoria por sexo, asegurando la transparencia en el ejercicio de los recursos.

6.4 Ejercer un presupuesto total de \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.), distribuido en 11 ministraciones mensuales de \$181,818.18 (ciento ochenta y un mil ochocientos dieciocho pesos 18/100 M.N.), para la institución especializada de la sociedad civil. Cada pago estará sujeto a la comprobación de los servicios otorgados y al cumplimiento de los estándares operativos descritos en las presentes Reglas de Operación.

Seis personas beneficiarias facilitadoras de servicios: el monto anual por cada una de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios será de hasta \$83,333.33 (ochenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 M.N.) mismos que serán erogados en 11 ministraciones equivalentes a \$7,575.75 (siete mil quinientos setenta y cinco pesos 75/100 M.N.) cada una; se entregarán a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios a través del método de pago que considere pertinente la Subdirección de Recursos Financieros.

7. Orientaciones y Programación Presupuestales.

7.1 Monto Total Autorizado:

\$2,500,00.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) para el programa social en el ejercicio fiscal 2026.

7.2 Erogación del presupuesto.

PERSONA BENEFICIARIA	APOYO POR MINISTRACIÓN	NÚMERO DE MINISTRACIONES	APOYO ANUAL POR PERSONA BENEFICIARIA	TOTAL ANUAL POR TIPO DE PERSONA BENEFICIARIA	ENTREGA
Una institución especializada de la sociedad civil con experiencia en el trabajo con poblaciones vulnerables	\$181,818.18 (ciento ochenta y un mil ochocientos dieciocho pesos 18/100 M.N.)	11	Hasta \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.)	Hasta \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.)	Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre
Seis personas facilitadoras de servicio	\$7,575.75 (Siete mil quinientos setenta y cinco pesos 75/100 M.N.)	11	Hasta \$83,333.33 (Ochenta y tres mil trescientos y tres pesos 33/100 M.N.)	Hasta \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.)	Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre

TOTAL ANUAL DEL PROGRAMA \$2,500,000.00

7.3 Monto Unitario por Persona Beneficiaria.

El presupuesto unitario se distribuirá de la siguiente forma:

a) Una institución especializada de la sociedad civil con experiencia en el trabajo con poblaciones vulnerables beneficiaria facilitadora de servicios, a la cual se le otorgará un apoyo de hasta \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) dividido en 11 ministraciones de \$181,818.18 (ciento ochenta y un mil ochocientos dieciocho pesos 18/100 M.N.) en el periodo de febrero a diciembre. Las ministraciones se entregarán a institución especializada a través del método de pago que considere pertinente la Subdirección de Recursos Financieros.

b) Seis personas beneficiarias facilitadoras de servicios: el monto anual por cada una de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios será de hasta \$83,333.33 (ochenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 M.N.) mismos que serán erogados en 11 ministraciones equivalentes a \$7,575.75 (siete mil quinientos setenta y cinco pesos 75/100 M.N.) cada una; se entregarán a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios a través del método de pago que considere pertinente la Subdirección de Recursos Financieros.

8. Requisitos y Procedimientos de Acceso

Criterios de inclusión de las Personas beneficiarias del Programa Social

Para el caso de la Institución especializada de la sociedad civil.

- Ser una institución especializada de la sociedad civil que se ubique en la Ciudad de México y que cuente con el personal suficiente que brinde y cuente con la capacidad que exige el presente programa para la prestación de los siguientes servicios: Atención médica, atención psicológica y especializada en adicciones, servicio de albergue nocturno o temporal, asesoría legal, acompañamiento emocional para la integración o reunificación familiar, orientación para la reinserción social y comunitaria.

- No podrán ser personas beneficiarias de este Programa Social aquellas instituciones que pertenezcan a otros programas sociales o acciones sociales similares implementadas por el Gobierno de la Ciudad de México.

- No podrán ser personas beneficiarias de este Programa Social aquellas instituciones donde su representante legal sea persona trabajadora activa en el Servicio Público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública local.

- La institución especializada deberá estar constituida legalmente.

Para el caso de las Personas Facilitadoras de Servicio.

Ser una persona de entre 20 a 50 años cumplidos a la fecha de la emisión de la convocatoria de este Programa Social, que viva dentro de la Ciudad de México.

Estar desempleado (a).

Contar con estudios comprobables, con al menos el 70% de créditos de la licenciatura o cédula profesional o título.

Contar con experiencia en trabajo de campo con personas en situación de calle, intervención comunitaria, derechos humanos o atención a poblaciones vulnerables.

Se dará prioridad de selección a mujeres solicitantes para que ocupen por lo menos 4 de los 6 espacios, lo que representa un mínimo del 66% de los lugares disponibles.

8.1 Difusión.

8.1.1 El Programa Social de “Atención Integral a Población en un Contexto de Calle” se dará a conocer a la población por medio de sus Reglas de Operación y mediante la Convocatoria respectiva a través de los siguientes medios:

* Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

* Sistema de Información en Materia de Bienestar e Igualdad Social

* En la página oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx, así como en sus redes sociales oficiales.

* En el caso de la Convocatoria, adicionalmente se dará a conocer en dos de los periódicos de mayor circulación de la Ciudad de México.

8.1.2 Las personas interesadas podrán solicitar información en la Subdirección de Atención a Población Prioritaria, ubicada en Parque Lira No. 94, Edificio Nuevo Col. Observatorio, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11860, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

8.1.3 Se podrá solicitar información acerca del programa social a través del teléfono: (55) 52767700 ext. 2236, perteneciente a la Subdirección de Atención a Población Prioritaria y página oficial de la Alcaldía.

8.2 Requisitos de Acceso

Para la institución especializada de la sociedad civil con experiencia en el trabajo con poblaciones vulnerables Facilitadora de Servicio:

Ser una institución especializada de la sociedad civil con experiencia en el trabajo con poblaciones vulnerables, constituida legalmente, con domicilio legal y físico dentro de la Ciudad de México; no podrán ser personas beneficiarias de este Programa Social aquellas instituciones que pertenezcan a otros programas sociales o acciones sociales similares implementadas por el Gobierno de la Ciudad de México ni aquellas instituciones donde su representante legal sea persona trabajadora activa en el Servicio Público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública local.

La institución será seleccionada entre las que se hayan registrado en tiempo y forma y hayan cumplido con todos los requisitos y documentos.

Con el fin de asegurar la continuidad, seriedad y cumplimiento de las actividades programadas en el marco de este proyecto, se establecerá la firma de una carta compromiso entre la Alcaldía Miguel Hidalgo a través de la Subdirección de Atención a Población Prioritaria y la institución especializada participante. Este documento tendrá como finalidad formalizar los acuerdos operativos, delimitar responsabilidades y garantizar que el Programa Social comprometido no sea abandonado ni interrumpido sin justificación.

En dicha carta se especificarán las actividades a realizar, los tiempos de ejecución, el número mínimo de servicios a brindar, y el compromiso ético y profesional para dar seguimiento al proceso de las personas usuarias finales.

El incumplimiento injustificado de estas obligaciones será considerado causal de baja del proyecto, lo que implicará la suspensión del vínculo formal y la reasignación de recursos o responsabilidades a una nueva institución.

Esta carta será firmada al inicio del programa y servirá como instrumento vinculante para ambas partes, promoviendo un trabajo coordinado, transparente y sostenido a lo largo de toda la intervención.

8.2.4 Para las Personas Facilitadoras de Servicio

Ser una persona de entre 20 a 50 años cumplidos a la fecha de la emisión de la convocatoria de este Programa Social, que viva dentro de la Ciudad de México.

Estar desempleado (a).

Contar con estudios comprobables, con al menos el 70% de créditos de la licenciatura o cédula profesional o título.

Contar con experiencia en trabajo de campo con personas en situación de calle, intervención comunitaria, derechos humanos o atención a poblaciones vulnerables.

Con la finalidad de cumplir con los objetivos establecidos en estas Reglas de Operación, se realizará una entrevista a las personas interesadas en ser parte de este Programa Social como Personas Facilitadoras de Servicio. Dicha entrevista será realizada por personal designado por la Subdirección de Atención a Población Prioritaria, donde se valorará la experiencia de los candidatos para poder determinar quién formará parte del Programa Social.

Documentación para la institución especializada:

- Original y copia fotostática del Acta Constitutiva de la institución especializada de la sociedad civil con experiencia en el trabajo con poblaciones vulnerables; la original solo se solicita para cotejo.

- Original y copia fotostática del registro vigente en el padrón de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Ciudad de México, original y copia; la original solo se solicita para cotejo.

- Registro Federal de Contribuyentes de la institución especializada donde establezca que se encuentran constituida con al menos 3 años dentro de la Ciudad de México.
- Comprobante del domicilio fiscal de la institución especializada.
- Identificación oficial vigente del representante legal, o de aquel que tenga facultades para actuar a nombre de la institución especializada (INE, pasaporte o cédula profesional.)
- Comprobante de domicilio del representante legal o aquel que tuviera facultades para actuar a nombre de la Institución especializada no mayor a 3 meses, solo en el caso de que el mismo no aparezca en su identificación oficial.
- CURP del representante legal, solo en caso de no contenerlo en la identificación oficial (INE).
- Registro Federal de Contribuyentes del representante legal.
- Curriculum Institucional, elaborado por la institución especializada, mismo que debe de contener las especificaciones de los servicios que ofrece y la manera en que desarrolla la prestación de dichos servicios, así como las particularidades de su personal respecto a su experiencia y preparación por cuanto hace al manejo de personas en situación de calle, lo anterior con la finalidad de analizar su idoneidad con los objetivos del presente Programa Social.
- Formato de solicitud de inscripción al Programa Social firmada por el representante legal, misma que será proporcionada por personal de la Subdirección de Atención a Población Prioritaria al momento del registro.

Documentación para las Personas Facilitadoras de Servicio

- Contar con estudios comprobables, con al menos el 70% de créditos de la licenciatura o cédula profesional o título, de la licenciatura en Trabajo Social o carreras afines de la rama social.
- Estar desempleado (a)
- Original y copia fotostática de identificación oficial (INE, pasaporte o cédula profesional.).
- CURP, solo en caso de no contenerlo en la identificación oficial (INE).
- Original y copia fotostática de un comprobante de domicilio (no mayor a 3 meses), solo en el caso de que el mismo no aparezca en su identificación oficial.
- Constancia de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes.
- Currículum vitae actualizado.

8.3 Procedimientos de acceso

Procedimiento de Acceso para la institución especializada Facilitadora de Servicio.

El acceso al programa será a través de la convocatoria, la cual se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en dos periódicos de circulación local garantizando el principio de máxima publicidad establecido en el Artículo 52 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, en el Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS), podrá ser en la página oficial de Internet y en las redes sociales oficiales de la Alcaldía.

Posteriormente, la Alcaldía llevará a cabo entrevistas con los representantes de las instituciones que haya cumplido con los requisitos de las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria señalen.

La determinación de la selección de la institución especializada se hará por la Comisión Técnica de Programas Sociales de la Alcaldía Miguel Hidalgo, a propuesta de la Subdirección de Atención a Población Prioritaria, donde se expondrán las características y viabilidad de las instituciones especializadas interesadas en formar parte del Programa Social.

Los criterios de selección para la institución especializada facilitadora de servicios serán las siguientes:

- Ser una institución especializada de la sociedad civil que se ubique en la Ciudad de México y que cuente con el personal suficiente que brinde y cuente con la capacidad que exige el presente programa para la prestación de los siguientes servicios: Atención médica, atención psicológica y especializada en adicciones, servicio de albergue nocturno o temporal, asesoría legal, acompañamiento emocional para la integración o reunificación familiar, orientación para la reinserción social y comunitaria.
- No podrán ser personas beneficiarias de este Programa Social aquellas instituciones que pertenezcan a otros programas sociales o acciones sociales similares implementadas por el Gobierno de la Ciudad de México.
- No podrán ser personas beneficiarias de este Programa Social aquellas instituciones donde su representante legal sea persona trabajadora activa en el Servicio Público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública local.

En caso de que la institución especializada seleccionada incurra en alguno de los supuestos de las causales de baja señaladas en este mismo instrumento, llevará a cabo una nueva convocatoria siguiendo el procedimiento antes descrito.

Desde la publicación de la convocatoria, las personas interesadas podrán acudir a los centros de registro en las modalidades, sedes, fechas y horarios que se señalen en la misma para solicitar su ingreso al programa social, el cual podrá ser de manera presencial o vía electrónica, para lo que deberá entregar su documentación.

La Subdirección de Atención a Población Prioritaria y la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Personas en Situación de Calle serán las encargadas de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso que presente algún problema, fallo u omisión.

Los requisitos, documentos, procedimiento de acceso y criterios de selección de la institución especializada interesada en acceder al programa serán públicos y podrán ser consultados en la oficina de la Subdirección de Atención a Población Prioritaria, ubicada en el primer piso de la Alcaldía Miguel Hidalgo radicada en Av. Parque Lira 94, Col. Observatorio, Miguel Hidalgo, C.P. 11860, en un horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

Todas las solicitudes de incorporación a este Programa Social serán atendidas en tiempo y forma.

Las personas beneficiarias se darán a conocer a través de la página oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo <https://miguelhidalgo.cdmx.gob.mx/>

No se podrán aplicar procedimientos ni solicitar requerimientos diversos a los mencionados en las presentes Reglas de Operación, así mismo las personas servidoras públicas no podrán proceder de manera diferente a lo establecido.

Una vez que la institución solicitante sea incorporadas al programa social, formará parte de un padrón de personas beneficiarias que, conforme a la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las presentes reglas de operación y de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

El nombre de la institución especializada beneficiaria será publicado en la página web de la Alcaldía, mientras que el padrón definitivo se publicará a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del 2026, en la Gaceta Oficial la Ciudad de México, una vez que sea integrado al final del ejercicio fiscal 2026; lo anterior en los términos establecidos en el artículo 63 fracción II de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

8.3.2 Procedimiento de Acceso para las personas Facilitadoras de Servicio.

El acceso al programa será a través de la convocatoria, la cual se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en dos periódicos de circulación local garantizando el principio de máxima publicidad establecido en el Artículo 52 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, en el Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS), en la web de la Alcaldía y en sus redes sociales.

Las personas interesadas podrán acudir a los centros de registro en las modalidades, sedes, fechas y horarios que se señalen en la misma para solicitar su ingreso al programa social, el cual podrá ser de manera presencial o vía electrónica, para lo que deberá entregar su documentación.

La Subdirección de Atención a Población Prioritaria llevará a cabo entrevistas con las personas solicitantes que hayan cumplido con los requisitos para posteriormente seleccionar a las Personas Facilitadoras de Servicio.

Los criterios de selección para las personas facilitadoras de servicio del Programa Social serán las siguientes:

- Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán residir en la Ciudad de México.
- Deberán ser personas de entre 20 a 50 años cumplidos a la fecha de la emisión de la convocatoria de este Programa Social.
- Estar desempleado (a).
- Contar con estudios comprobables, con al menos el 70% de créditos de la licenciatura o cédula profesional o título, de la licenciatura en Trabajo Social o carreras afines de la rama social.

- Contar con experiencia comprobable en trabajo de campo.
- Se dará prioridad de selección a mujeres solicitantes para que ocupen por lo menos 4 de los 6 espacios, lo que representa un mínimo del 66% de los lugares disponibles.

8.3.3 Dependencia o Entidad Responsable: Alcaldía Miguel Hidalgo, **Dirección General de Desarrollo Social:** Responsable del seguimiento y verificación del Programa Social, **Dirección de Desarrollo Humano y Social:** Responsable del seguimiento y validación de la efectiva operación del Programa Social, **Subdirección de Atención a Población Prioritaria:** Responsable de la supervisión, control y verificación del Programa Social, así como del cumplimiento de la normatividad vigente, la **Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Personas en Situación de Calle:** Responsable de la ejecución y operación del programa social, así como la conformación y determinación del padrón definitivo de personas beneficiarias, la **Jefatura de Unidad Departamental de Gestión Estratégica de la Dirección General de Desarrollo Social:** Responsable de gestionar los trámites administrativos ante la Dirección General de Administración, la **Dirección General de Administración:** Unidad administrativa responsable, en el ámbito de sus atribuciones, de los procedimientos de adquisición de los beneficios a otorgar, así como del ejercicio de los recursos financieros correspondientes.

8.3.4 Los requisitos, documentos, procedimiento de acceso y criterios de selección de las Personas Facilitadoras de Servicio interesadas en acceder al programa serán públicos y podrán ser consultados en la oficina de la Subdirección de Atención a Población Prioritaria, ubicada en el primer piso de la Alcaldía Miguel Hidalgo radicada en Av. Parque Lira 94, Col. Observatorio, Miguel Hidalgo, C.P. 11860, en un horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

En caso de que las Personas Facilitadoras de Servicio seleccionadas incurran en alguno de los supuestos de las causales de baja señaladas en este mismo instrumento, se seleccionarán nuevas Personas Facilitadoras de Servicio de aquellas que se hayan registrado en tiempo y forma y que hayan cumplido con todos los requisitos y documentos, mismas que serán parte de una lista de espera, a quienes se le convocará de manera directa para su incorporación al Programa Social. En caso necesario, se emitirá una nueva convocatoria para cubrir las vacantes.

De los usuarios finales:

Por la naturaleza del Programa Social, se realizarán recorridos dentro de la demarcación por parte del personal de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Personas en Situación de Calle y las Personas Facilitadoras de Servicio a los puntos identificados con población en situación de calle; una vez identificada la población, se aplicará el protocolo de actuación para hacerle saber sobre el presente Programa Social y preguntar sobre su interés en recibir alguno de los servicios que presta la institución especializada. Las personas que así lo requieran y consientan, serán trasladadas a las instalaciones de la institución.

No se trasladará a personas que estén bajo los efectos de sustancias psicoactivas.

Con el fin de evitar posibles actos de discriminación y para asegurar la integridad física de las personas en situación de calle que fungen como usuarias finales y en el entendido de preservar sus derechos fundamentales, los datos identificativos y sensibles se consideran confidenciales para la protección, conforme a lo establecido en el artículo 6º, fracciones XII y XXII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. El padrón será auditable por los órganos fiscalizadores correspondientes.

Cualquier situación extraordinaria no prevista en las presentes Reglas de Operación será sometida a la Comisión Técnica de Programas Sociales de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

8.4 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

8.4.1 Requisitos de permanencia para la institución especializada facilitadora de servicio.

Por cuanto hace a la documentación, se tendrá que estar en todo momento a lo solicitado en el numeral 8.2 Requisitos de acceso.

Adicionalmente, la institución especializada, en lo relativo a la prestación del servicio, tendrá que acatar en todo momento lo siguiente:

1. Contar en todo momento con el personal adecuado para garantizar un trato digno y con pleno respeto de los derechos humanos de la población en situación de calle.
2. Contar con formatos de control estandarizados por cada área (pernocta, salud, jurídico, psicológico y emocional), donde se registrarán de manera diaria o semanal las atenciones brindadas, incluyendo fecha, responsable del servicio y observaciones relevantes.
3. Durante la vigencia del Programa Social la institución especializada deberá tener instalaciones adecuadas y seguras para garantizar la integridad de las personas usuarias. La Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Personas en Situación de Calle deberá, a través de su personal, realizar visitas aleatorias y sin previo aviso para la verificación de tales condiciones.
4. Comunicar a la Alcaldía de toda situación extraordinaria que se presente en la operación del programa social.
5. No incurrir en ninguna de las causales de baja o suspensión temporal enunciadas en las presentes Reglas.
6. Presentar evidencias de actividades realizadas en reportes semanales.

Para pernocta, se tendrá una bitácora con firmas o huellas digitales.

Para salud, un registro clínico básico. Para atención jurídica, una hoja de caso con avances por etapas.

Para atención psicológica y emocional, hojas de sesión con descripción general de la intervención.

Requisitos de permanencia para las Personas Facilitadoras de Servicio.

Por cuanto hace a la documentación, se tendrá que estar en todo momento a lo solicitado en el numeral 8.2 Requisitos de acceso.

Adicionalmente, las personas beneficiarias facilitadoras de servicio tendrán que acatar en todo momento lo siguiente:

1. Actuar en todo momento con respeto a los Derechos Humanos de las personas en situación de calle con quienes se va a trabajar.
2. Cumplir con todos los requisitos plasmados en las presentes Reglas de Operación.
3. Cumplir con todas las actividades asignadas.
4. Presentar evidencias de actividades realizadas en reportes semanales.
5. Cumplir con la comprobación de su actividad por los medios que sean indicados por la Jefatura de Unidad Departamental de Personas en Situación de Calle.
6. No incurrir en ninguna de las causales de baja o suspensión temporal enunciadas en las presentes Reglas.

8.4.2 Causales de baja definitiva para la institución especializada facilitadora de servicio

- Cuando se compruebe la duplicidad como beneficiaria en otro Programa Social.
- Cuando se verifique que la institución especializada no cumple con los requisitos señalados en estas Reglas de Operación.
- Cuando se detecte que la institución especializada cuenta con algún apoyo de la misma naturaleza.
- Cuando la institución especializada de la sociedad civil con experiencia en el trabajo con poblaciones vulnerables beneficiaria presente su escrito de renuncia a este Programa Social por voluntad propia.
- Cuando se detecte que la institución especializada proporcionó información o documentación apócrifa.
- Cuando se detecte que la institución especializada no presta los servicios estipulados en su propuesta técnica y operativa.
- Cuando la institución especializada incurra en actos de violencia, acoso, discriminación o cualquier otro que atente contra los derechos fundamentales de la ciudadanía, de otras personas usuarias de este programa social o personas servidoras públicas de la Alcaldía.
- Cuando la institución especializada ponga en riesgo la integridad física de la ciudadanía, otras personas usuarias de este programa social o personas servidoras públicas de la Alcaldía.
- Cualquier otra que contravenga el objetivo general de este programa social.
- Cuando la institución especializada se niegue a firmar la carta compromiso o incumpla de forma injustificada con las obligaciones contraídas en esta.

Causales de baja definitiva para las Personas Facilitadoras de Servicio

- Cuando se compruebe que la Persona Facilitadora haya presentado documentación apócrifa.

- Cuando se compruebe que la Persona Facilitadora incumpla o mande a otra persona a realizar las indicaciones por la cual fue elegida como beneficiaria del presente Programa Social.
- Cuando se compruebe que la Persona Facilitadora no respete los Derechos Humanos de las Personas en Situación de Calle con las que se trabaja.
- Cuando se compruebe que la Persona Facilitadora incurra en responsabilidad al agredir o intente agredir físicamente al personal de la Alcaldía, a otros facilitadores o al personal de la institución especializada que resulte elegida para este programa social.
- Cuando la Persona Facilitadora de Servicio tenga 3 faltas continuas o discontinuas a las actividades que les hayan sido indicadas sin motivo justificante.
- Cuando la persona beneficiaria facilitadora de servicios altere alguna evidencia fotográfica y/o instrumento de la documentación de control.

Suspensión temporal del Programa Social

- El programa social podrá suspenderse sin responsabilidad para la Alcaldía Miguel Hidalgo por causa de fuerza mayor como una catástrofe natural o una contingencia, entre otras.

8.4.3 Para los casos de inconformidad de las personas solicitantes excluidas, y/o para los casos de apelación y resolución, casos de suspensión o baja de las personas beneficiarias facilitadoras de servicio, se tendrá que tomar en cuenta las consideraciones señaladas en el numeral 11 de estas mismas reglas de operación.

9. Procedimientos de Instrumentación

9.1 Operación

Se realizará una entrevista previa por parte de la Subdirección de Atención a Población Prioritaria, en donde además de verificar que la documentación entregada se encuentre en apego con lo establecido en estas Reglas de Operación, se deberá comprobar que la institución especializada cuente con el personal técnico y operativo para cumplir con los objetivos del Programa Social.

Con el fin de asegurar la continuidad, seriedad y cumplimiento de las actividades programadas en el marco de este proyecto, se establecerá la firma de una carta compromiso entre la Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección de Desarrollo Humano y Social, y la institución especializada que resulte beneficiaria. Este documento tendrá como finalidad formalizar los acuerdos operativos, delimitar responsabilidades y garantizar que el programa social comprometido no sea abandonado ni interrumpido sin justificación.

Una vez firmada la carta compromiso, la institución especializada que resulte beneficiaria facilitadora de servicios de este programa social, tendrá que realizar intervención con las personas en situación de calle, debiendo actuar en todo momento con base en principios de derechos humanos, no discriminación, respeto a la dignidad de la persona y voluntariedad, salvo en situaciones en las que haya un riesgo grave para su integridad o la de terceros llevando a cabo lo siguiente:

9.1.1 Por medio de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Personas en Situación de Calle, en coordinación con las personas facilitadoras de servicio, harán el contacto inicial con personas en situación de calle.

Una vez recibida esta primera atención y valoración, la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Personas en Situación de Calle deberá coordinar a las personas facilitadoras de servicio beneficiarias para la intervención, quien deberán realizar el siguiente protocolo de actuación:

- Identificarse debidamente desde un enfoque empático y no invasivo, explicando su función institucional.
- Establecer un diálogo respetuoso y humanitario, procurando generar confianza.
- Realizar una valoración preliminar del estado físico, emocional y social de la persona.
- Determinar, en primera instancia, si la persona requiere atención médica o presenta algún riesgo para su integridad o la de terceros.
- Consultar si la persona acepta ayuda o traslado.
- Una vez que la persona en contexto de calle acepte la ayuda o el traslado, se deberán recabar y registrar los datos solicitados en una cédula de identificación, hasta donde la naturaleza del programa lo permita, considerando que, en muchos casos dicha persona no cuenta con certeza sobre su información de identidad.

Se podrán ofrecer los siguientes servicios:

Atención médica, atención psicológica y especializada en adicciones, servicio de albergue nocturno o temporal, regaderas, asesoría legal, acompañamiento emocional para la integración o reunificación familiar, orientación para la reinserción social y comunitaria.

Para pernocta, se tendrá una bitácora con firmas o huellas digitales.

Para salud, un registro clínico básico.

Para atención jurídica, una hoja de caso con avances por etapas.

Para atención psicológica y emocional, hojas de sesión con descripción general de la intervención.

Realización de un monitoreo mensual, elaboración de informes de avance y evaluación de resultados. Toda la información será concentrada por la institución especializada, así como por la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Personas en Situación de Calle, en una base de datos digital en formato Excel, permitiendo hacer filtros por persona, tipo de servicio y fecha.

El personal de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Personas en Situación de calle en conjunto con las personas que resulten beneficiarias facilitadoras de servicio realizarán las siguientes acciones:

- Detección de personas en situación de calle por colonias dentro de la demarcación territorial Miguel Hidalgo.
- Acompañamiento institucional en el proceso de incorporación al Programa Social.
- Diseñar un plan de intervención para cada caso en concreto.
- Realización de expedientes de cada una de las personas en situación de calle integradas en el Programa social.
- Elaborar estudios de caso para identificar redes de apoyo de las personas en situación de calle.
- Realizar pláticas sobre temas elementales para las personas en situación de calle.

Todo proceso de intervención estará sujeto al consentimiento libre e informado de la persona.

El personal de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Personas en Situación de Calle deberá:

- Informar con claridad los apoyos disponibles, el destino del posible traslado y los servicios a los que puede acceder.
- Reafirmar que la persona tiene derecho a aceptar o rechazar la asistencia ofrecida.
- En caso de que la persona manifieste su negativa, ésta deberá ser respetada, salvo que se identifique un riesgo inminente para su vida, salud o la de otras personas.
- Asegurar que la intervención y traslado son voluntarios.

Una vez que la persona en situación de calle haya aceptado la asistencia, se notificará a la Subdirección de Atención a Población Prioritaria para que a su vez de aviso a la Institución especializada de la sociedad civil con experiencia en el trabajo con poblaciones vulnerables para proceder con las gestiones necesarias y la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Personas en Situación de Calle, pueda llevar a cabo el traslado a las instalaciones de la misma, el cual se realizará en un vehículo oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo, contando con acompañamiento en todo momento

La persona en situación de calle deberá firmar o en su caso colocar su huella digital en una ficha individual de persona usuaria, otorgando el consentimiento para la asistencia. En caso de que se iniciara con las gestiones y la persona al final se negara a recibir la atención, se deberá respetar su decisión.

Durante todo el proceso se deberá documentar la intervención y dar continuidad al caso en particular, la institución especializada tendrá que realizar un registro de la intervención mínimo con los datos siguientes: nombre, ubicación, fecha, diagnóstico preliminar, consentimiento y destino. La Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Personas en Situación de Calle se coordinará con la institución especializada para el seguimiento de la persona en situación de calle y así informar a la Subdirección de Atención a Población Prioritaria puntualmente la atención brindada.

Durante la operación del programa social, la Subdirección de Atención a Población Prioritaria, establecerá los mecanismos de comunicación que considere necesarios para mantener una adecuada coordinación tanto con la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Personas en Situación de Calle como con la institución especializada, con la finalidad de transmitir cualquier tipo de notificación y verificar la correcta operación del Programa Social.

Se realizarán sesiones grupales de orientación para la reinserción social de las personas en situación de calle (hábitos de convivencia, autocuidado, comunicación y resolución pacífica de conflictos).

La institución especializada será la encargada de implementar las acciones del servicio, incluyendo la planeación, ejecución y registro de las actividades programadas, garantizando en todo momento el respeto a los derechos humanos y la atención digna a las personas en situación de calle, realizando el siguiente reporte:

Registro de participantes y número de sesiones.
Reporte semanal de canalizaciones efectuadas.
Registro fotográfico y testimonial de actividades.
Encuestas breves de seguimiento y satisfacción.

La Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Personas en Situación de Calle dará seguimiento conjunto a dichas acciones, verificando su correcta aplicación, cumplimiento de metas y calidad en la atención brindada.

Ambas instancias, institución especializada y Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Personas en Situación de Calle, trabajarán de manera coordinada con la finalidad de integrar los informes mensuales y finales que serán remitidos a la Subdirección de Atención a Población Prioritaria, asegurando así la trazabilidad, transparencia y adecuada supervisión del programa social.

9.1.2 Los datos personales de quienes soliciten incorporación a este Programa Social, así como la demás información generada y administrada, se registrarán por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

9.1.3 De acuerdo con el artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, los subsidios, apoyos y ayudas, tanto de tipo material como económico que se otorguen con objeto de los programas sociales específicos implementados por el Gobierno, deberán llevar impresa de manera clara y visible la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”

9.1.4 Todos los trámites a realizar y los formatos creados para la implementación del presente Programa Social son personales, intransferibles y gratuitos.

9.1.5 Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

9.1.6 La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al bienestar e igualdad social, en el marco de los procesos electorales para evitar en todo momento, su vinculación con el gobierno en turno, algún partido político, coalición o candidatura particular.

9.1.7 Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito federal, de la Ciudad y de las alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la

Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

9.2 Supervisión y control

La Dirección de Desarrollo Humano y Social será la responsable de la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la implementación del Programa Social, para lo cual se podrá auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos, instrumentos tecnológicos, software y/o sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz en la aplicación de los presentes Lineamientos.

Asimismo, será la instancia encargada de llevar a cabo el seguimiento del cumplimiento de los procedimientos dispuestos en las presentes Reglas de Operación.

La Subdirección de Atención a Población Prioritaria, será la responsable de llevar a cabo el control y supervisión de todos los procedimientos dispuestos para el presente programa social, con el propósito de que se realicen en apego a lo descrito en las presente reglas de operación, asimismo verificará que los mismos se realicen atendiendo la normatividad vigente. Así también será la encargada de la validación del padrón definitivo de personas beneficiarias.

La Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Personas en Situación de Calle, será la instancia encargada de la ejecución de los procedimientos dispuestos durante la operación de las actividades descritas tanto en las reglas de operación como en la respectiva carta compromiso, y todo ello por cuanto hace a la vinculación con la institución especializada de la sociedad civil con experiencia en el trabajo con poblaciones vulnerables. Esta instancia también será la encargada de la conformación y determinación del padrón definitivo de personas beneficiarias.

Con la finalidad de contribuir a la transparencia y al cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, se establecerá una Comisión Técnica de Programas Sociales de la Alcaldía Miguel Hidalgo, que estará conformada por personas servidoras públicas que ocupen los siguientes cargos: la Dirección General de Desarrollo Social quien preside la Comisión, la Dirección de Desarrollo Humano y Social quien fungirá como Secretaría Técnica, la Subdirección de Atención a Población Prioritaria, la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Personas en Situación de Calle, la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales y las Direcciones Generales, Ejecutivas, de Área, Subdirecciones de Área o las Jefaturas de Unidad Departamental que tengan bajo su responsabilidad la operación e instrumentación de un programa social, un representante de la Jefatura de Unidad Departamental de Gestión Estratégica, un representante de la Subdirección de Recursos Financieros, un representante del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Miguel Hidalgo, así como un representante de la Dirección General de Servicios Jurídicos y Gobierno, un representante de la Dirección General de Administración, así como representantes de la Red de Contralorías Ciudadanas.

En caso de ausencia del Presidente de la Comisión, fungirá como suplente la Dirección de Desarrollo Humano y Social y en caso de ausencia de la Secretaría Técnica, fungirá como suplente la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales.

La Comisión Técnica de Programas Sociales de la Alcaldía Miguel Hidalgo sesionará por lo menos una vez cada trimestre o cuando lo considere necesario quien preside la Comisión que, a su vez, tendrá que convocar a los integrantes con por lo menos dos días hábiles de anticipación a cada sesión y sus acuerdos serán válidos cuando asistan la mitad más uno de los miembros que la integran.

9.3 Gestión de riesgos y continuidad operativa

Riesgo	Probabilidad	Impacto	Mitigación	Responsable de mitigación
Presupuestal	Baja	Alto	Gestión de asignaciones presupuestales internas y coordinación con las áreas designadas para garantizar la correcta operación y continuidad del Programa Social.	Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Personas en Situación de Calle.

Operativo		Medio	Mecanismos de supervisión continua, así como asignación de personal operativo que asegure el desarrollo efectivo del Programa Social y, de ser necesario, ajustes en la planeación operativa.	Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Personas en Situación de Calle.
Social	Bajo	Medio	Ajuste de metas y de estrategias de atención, así como priorización de la población beneficiaria.	Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Personas en Situación de Calle.
Ambiental	Bajo	Bajo	Implementación de mecanismos de atención acordes a la contingencia	Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Personas en Situación de Calle.
			mediante la colaboración Interinstitucional con dependencias del Gobierno de la Ciudad de México y otros órdenes de gobierno.	
Tecnológico	Bajo	Medio	Resguardo de información física y respaldo de información digital.	Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Personas en Situación de Calle

Plan de Continuidad Operativa

a) Prestación de servicios ante contingencias

En caso de presentarse una contingencia sanitaria, climática, de seguridad, administrativa, operativa, entre otras, el Programa Social podrá suspenderse, sin responsabilidad para la Alcaldía Miguel Hidalgo, de acuerdo a las medidas establecidas por el Gobierno de la Ciudad de México.

Asimismo, en caso de determinar que la continuación de la operación sea viable, se establecerán protocolos de actuación específica salvaguardando la integridad de las personas que conforman el programa social.

b) Protección de bienes y datos

Para la protección de bienes materiales se contempla la supervisión continua que permita asegurar la permanencia y correcto funcionamiento de los mismos.

En cuanto a la protección de datos e información, se realizará el almacenamiento seguro de documentación física en armarios con cerradura en las áreas designadas, así como se realizará la digitalización de la misma para contar con un respaldo digital.

10. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

10.1 La persona que desee interponer una inconformidad o queja lo podrá hacer de la siguiente manera:

1.- Correo electrónico: Deberá contener una narración breve y clara de los hechos, nombre completo de la persona que presenta la inconformidad o queja, correo electrónico, número telefónico y domicilio en el que se le pueda localizar y deberá remitir al correo electrónico: juanpablogutierrez@miguelhidalgo.gob.mx de la Dirección de Desarrollo Humano y Social.

2.- Vía telefónica: A las oficinas de la persona titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Social 5552767700 Ext. 2034. La persona inconforme deberá proporcionar su nombre completo, el motivo de la inconformidad o queja, personas involucradas, correo electrónico, número telefónico y domicilio en el que se le pueda localizar.

3.- De manera personal: La persona inconforme deberá presentar por escrito su inconformidad o queja, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas, en la Dirección de Desarrollo Humano y Social, dirigida a la persona titular de la misma, indicando día, mes y año en que la presenta, nombre y domicilio completo, número telefónico, Programa Social en la que participa, tipo de petición que realiza, descripción clara de los hechos que la motivan, fecha, hora y lugar donde acontecieron, trámite o servicio que la origina, nombre, cargo y oficina de la persona servidora pública involucrada, así como las pruebas con las que cuenta.

10.2 La persona titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Social, responderá por escrito a quien interponga una inconformidad o queja, dentro de los siguientes tres días hábiles a aquel en que la haya presentado.

10.3. En caso de que el ente administrativo responsable del programa social no resuelva la queja o inconformidad, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán manifestar su inconformidad en términos de lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, haciendo de su conocimiento al Órgano Interno de Control del ente responsable del programa social.

10.4 En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas sociales ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien, registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y, en su caso, a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

10.5 En caso de que se presenten situaciones de discriminación, se puede acudir a presentar una queja al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México (COPRED) en los teléfonos: 5546008233 y 5553413010; y por correo electrónico: quejas.copred@cdmx.gob.mx

10.6 El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

11. Mecanismos de Exigibilidad.

Atendiendo a lo dispuesto en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, es obligación de las personas servidoras públicas responsables de la ejecución de los programas tener a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que las personas beneficiarias puedan acceder a su disfrute y, en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento a la autoridad responsable en apego a la normatividad aplicable.

En tal sentido, la Alcaldía Miguel Hidalgo cumplirá con lo siguiente: Colocará en los medios e instalaciones de la Alcaldía, señalados en el numeral 13. DIFUSIÓN de estas reglas de operación, los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas interesadas puedan acceder al disfrute de los beneficios del Programa Social.

Hará del conocimiento a la Institución especializada de la sociedad civil con experiencia en el trabajo con poblaciones vulnerables que resulte beneficiaria del Programa Social, su inclusión a ésta, así como a las Personas Facilitadoras de Servicio.

Los casos en los que las instituciones especializadas de la sociedad civil con experiencia en el trabajo con poblaciones vulnerables y Personas Facilitadoras de Servicio interesadas podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos, son los siguientes:

Cuando la Institución especializada de la sociedad civil con experiencia en el trabajo con poblaciones vulnerables o Persona Facilitadora de Servicio solicitante cumplan con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho y exija a la autoridad administrativa ser beneficiaria del mismo.

Cuando la Institución especializada de la sociedad civil con experiencia en el trabajo con poblaciones vulnerables o Persona Facilitadora de Servicio exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa social.

Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación por restricción presupuestal, y se exija que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativa, sin favoritismo, ni discriminación. Conforme a lo establecido al artículo 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, las personas participantes de los programas y acciones sociales, tendrán los siguientes derechos:

- I.** Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- II.** Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas y acciones sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;
- III.** Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas y acciones sociales;
- IV.** Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;
- V.** Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;
- VI.** Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas y acciones sociales;
- VII.** Solicitar de manera directa el acceso a los programas y acciones sociales;
- VIII.** No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;
- IX.** Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado; y,
- X.** Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa o acción social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- XI.** Toda persona beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por la Institución especializada de la sociedad civil con experiencia en el trabajo con poblaciones vulnerables, por medio de su representante legal, por las Personas Facilitadoras de Servicio y de las personas usuarias finales, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

12. Seguimiento y evaluación.

Según la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

De acuerdo con el artículo 4º de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México, la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

12.1. Tipos de evaluación.

La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formularlas observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

Como parte del ejercicio de evaluación interna, los entes de la Administración Pública y las Alcaldías de la Ciudad de México encargadas de ejecutar programas sociales deberán implementar encuestas de satisfacción a las personas beneficiarias finales con el objetivo de conocer la valoración de los componentes otorgados y su significancia en la población atendida.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación. La evaluación externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 32 fracciones I y III de la Ley del Bienestar, y 27 de la Ley de Evaluación.

12.2 Evaluación interna

La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas, conforme lo establece el artículo 8 fracción XVI de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

Como parte del ejercicio de evaluación interna se realizarán encuestas de satisfacción a las personas usuarias finales con el objetivo de conocer la valoración de los componentes otorgados y su significancia en la población atendida.

13. Indicadores de gestión de resultados.

Cuadro 1. Matriz de Indicadores de Programas Sociales.

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir a la reinserción social de personas en situación de calle.	Tasa de personas en situación de calle atendidas / Personas en situación de calle dentro de la	(# de personas en situación de calle atendidas / Personas en situación de calle dentro de la	Eficacia	Tasa de variación	Periodo que dure el Programa Social.	Sexo y grupo etario.	Bases de datos.	Jefatura de Unidad de Atención a Personas en Situación de Calle.	El acceso a servicios integrales para poder tener una vida digna.	100 %

	de cal le.	de ma rca ción n Mi gue l Hid alg o	dema rcaci ón) *100								
Prop ósito	Pri ori zar los ser vic ios de ate nci ón in me dia ta par a las per so nas en sit ua ción de cal le	Ser vici os de ate nci ón	(# canti dad de perso nas atend idas/ # de servi cios otorg ados) *100	Efica cia	Porc entaj e	Perio do que dure el Progr ama Socia l.	Sexo	Inform es seman ales.	Jefatu ra de Unida d de Atenci ón a Person as en Situaci ón de Calle.	Las perso nas en situa ción de calle sabe n que tiene n acces o a servi cios integ rales	1 0 0 %

Componentes	Servicios de atención integral a personas en situación de calle priorizando a las mujeres.	Mujeres solicitantes del Programa Social	(Número de mujeres con atención integral especializada/ Total de mujeres en situación de calle identificadas en la demarcación) *100	Eficacia	porcentaje	Periodo que dure el programa social	sexo	Informes semanales de personas beneficiarias del programa social	Jefatura de Unidad de Atención a Personas en Situación de Calle.	Las mujeres tienen mas oportunidad de salir adelante.	60 %
Actividad	Identificar zonas con mayor índice de personas en situación de calle.	Zonas recorridas con atención efectiva	(# de zonas cubiertas / # zonas identificadas por colonia)* 100	Eficacia	Porcentaje	Periodo que dure el Programa Social.	100%	Informes semanales de recorridos	Jefatura de Unidad de Atención a Personas en Situación de Calle.	Las personas en situación de calle se siguen acercando para obtener los servicios del Programa social.	100 %

14. Mecanismos y formas de participación social.

Las personas usuarias finales en situación de calle serán atendidas de tal forma que cuenten con herramientas básicas para mejorar su convivencia comunitaria y fortalecer su sentido de pertenencia social, mediante la promoción de orientación, talleres de desarrollo personal y actividades de participación comunitaria.

PARTICIPANTE	Personas en situación de calle
ETAPA EN QUE PARTICIPA	Implementación
FORMA DE PARTICIPACIÓN	Consulta
MODALIDAD	Encuesta de satisfacción
ALCANCE	Información o sugerencias al Programa Social.

15. Articulación con otros programas y acciones sociales.

Programa o acción social con el que se articula	“Atención social inmediata a poblaciones prioritarias”
Dependencia, órgano desconcentrado, entidad o Alcaldía responsable	Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México
Acciones en las que colaboran o complementan	
Etapas del programa comprometidas	Operación

16. Mecanismos de fiscalización.

En atención al acuerdo CCSGBS/SE/II/09/2026, emitido en la Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, celebrada con fecha 19 de enero de 2026, se presentó el presente programa social de la Alcaldía Miguel Hidalgo y por medio del cual fueron aprobadas las presentes Reglas de Operación.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como el Órgano Interno de Control de la Alcaldía en el ámbito de su competencia vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y el Ejercicio de Recursos y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigentes.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondientes, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El Órgano Interno de Control de cada ente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México y Alcaldía a cargo de instrumentar la política de inclusión y bienestar social de la Ciudad de México, vigilará el cumplimiento de las reglas de operación se emitan, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa social.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

Se tramitará ante la secretaría de las Mujeres la opinión técnica de las presentes Reglas de Operación y en caso de ser solicitado, se presentará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México, la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control.

17. Mecanismos de rendición de cuentas.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el sitio de internet www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

Los criterios de planeación y ejecución del Programa Social, especificando las metas y objetivos anualmente, y el presupuesto público destinado para ello; la siguiente información del Programa Social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos

utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas; o) Vínculo a las Reglas de Operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, (en su caso, edad y sexo) y s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

18. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

PARA LA INSTITUCIÓN ESPECIALIZADA BENEFICIARIA FACILITADORA DE SERVICIO.

La Alcaldía Miguel Hidalgo a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Personas en Situación de Calle en coordinación con la Subdirección de Atención a Población Prioritaria, elaborará el Padrón de la Institución especializada de la sociedad civil con experiencia en el trabajo con poblaciones vulnerables beneficiaria prestadora de servicios. El padrón deberá contener, al menos, los siguientes campos:

I.Nombre completo.

II.Lugar y fecha de nacimiento.

III.Género.

IV.Edad.

V. Pertenencia étnica.

VI.Grado máximo de estudios.

VII.Tiempo de residencia en la Ciudad de México.

VIII.Domicilio.

IX. Ocupación.

X.Clave Única de Registro de Población.

PARA LAS PERSONAS FACILITADORAS DE SERVICIO.

La Alcaldía Miguel Hidalgo publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2027, el padrón de personas beneficiarias correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dicho padrón estará ordenado alfabéticamente e incorporado en el Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México, con el fin que el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México ha diseñado. De igual manera, se precisará el número total de personas beneficiarias y de contar con indicadores de desempeño de alguna índole, serán incluidos, conforme a lo establecido en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

INFORMACIÓN GENERAL DE LA INTEGRACIÓN DEL PADRÓN.

El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Este Programa se coordinará con el Sector Central a efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado de personas beneficiarias para evitar una posible duplicidad y maximizar el impacto económico y social. Para materializar lo anterior, se observará lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y el Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

A efecto de contribuir con el padrón unificado y organizado por cada uno de los programas sociales, la Alcaldía Miguel Hidalgo y la Dirección General de Desarrollo Social a través de la Dirección de Desarrollo Humano y Social entregará el respectivo padrón de personas beneficiarias en medios magnético e impreso a la Comisión de Desarrollo Social y Exigibilidad de Derechos Sociales del Congreso de la Ciudad de México, así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información en Materia de Bienestar e Igualdad Social e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de personas beneficiarias de la Ciudad de México, conforme a lo establecido en los artículos 62 y 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

La Dirección General de Desarrollo Social, a través de la Dirección de Desarrollo Humano y Social, y/o a través Subdirección de Atención a Población Prioritaria y/o a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Personas en Situación de Calle y/o a través la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales, cuando sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales de acuerdo con sus atribuciones, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

En la página de internet oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx y en la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará en formato y bases abiertas, de conformidad con la normatividad aplicable, la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias de cada uno de sus programas sociales que sean operados por la Alcaldía Miguel Hidalgo, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, demarcación territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

“El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México”.

Una vez emitidos los Lineamientos para la Integración del Padrón Universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 26 de enero del 2026

(Firma)

**CARLOS GELISTA GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO**